



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00130-00h.
REFERENCIA: DECLARATIVO DE IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA.
DEMANDANTE: JUAN ESTEBAN VASQUEZ MONTOYA
DEMANDADO EDIFICIO PARQUE ROSADO.
ASUNTO: ADMISIÓN DE DEMANDA

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso DECLARATIVO DE IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA, radicado bajo el número 08-001-31-53-016-2023-00130-00, el cual se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvasse proveer.-

Barranquilla, 26 de junio de 2023.

SILVANA TAMARA CABEZA
La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, veintisiete (27) del mes de junio del año Dos Mil Veintitrés (2023).-

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad del presente libelo genitor.

CONSIDERACIONES

Visto y constatado el anterior informe secretarial y como se observa el contenido objetivo de la demanda de marras, en la que se denota que la misma encuentra satisfechos los requisitos exigidos en la normatividad procesal, tanto los generales y específicos ordenados en los artículos 82 a 84, 368 y 382 del Código General del Proceso, deviene coruscante que la presente demanda será admitida.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de DECLARATIVA DE IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA, instaurada por JUAN ESTEBAN VASQUEZ MONTOYA, quien actuó en nombre propio en contra del EDIFICIO PARQUE ROSADO.

SEGUNDO: Imprímasele a la presente demanda el trámite de proceso Verbal, establecido en el Capítulo I Título I del C. G. del P., por tratarse de un proceso de Mayor Cuantía.-

TERCERO: CÓRRASE traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura.
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.
**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA.**

SICGMA

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00130-00h.

*REFERENCIA: DECLARATIVO DE IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE
ASAMBLEA.*

DEMANDANTE: JUAN ESTEBAN VASQUEZ MONTOYA

DEMANDADO EDIFICIO PARQUE ROSADO.

ASUNTO: ADMISIÓN DE DEMANDA

CUARTO: NOTIFÍQUESE en la forma establecida por los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: PREVIO al decreto de las medidas cautelares se requiera a la parte accionante para que en el término de cinco días siguientes a la notificación de esta providencia preste caución por la suma \$80.000.000.00, conforme lo consagrado en el artículo 382 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.
Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

